

XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca, 2011.

El Plan CONINTES y la violencia política en el desarrollismo.

García Bossio, Horacio.

Cita:

García Bossio, Horacio (2011). *El Plan CONINTES y la violencia política en el desarrollismo. XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-071/276>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XII JORNADAS INTERESCUELAS- DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional
de Catamarca

10 al 13 de agosto de 2011

Número de la Mesa: 43

Título de la Mesa: Estado, política y sociedad en una argentina en crisis (1955-1983)

Apellido y Nombre de los Coordinadores: Mazzei Daniel (UBA)
dhmazzei@arnet.com.ar; Schneider Alejandro (UNLP) aschneider98@yahoo.com.a

Título de la Ponencia: “El Plan CONINTES y la violencia política en el desarrollismo”

Autor: García Bossio, Horacio

Dependencia Institucional: Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Sociales,
Políticas y de la Comunicación, Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA)

DNI: 17.769.238

Correo: hgbossio@gmail.com/ horacio_garciabossio@uca.edu.ar

DESEA SER PUBLICADA

1. Introducción

Cuando el Presidente de la Nación, el *ucrista* doctor Arturo Frondizi, decretó el llamado Plan CONINTES (Conmoción Interna del Estado) el 15 de marzo de 1960, se abrió una vía de resolución - para el Estado- de los ataques terroristas de ciertas facciones *partisanas* que venían amenazando el orden interior de una Argentina dividida fatalmente entre los seguidores del régimen peronista (de la denominada *Resistencia* y de la “causa popular” que generalmente se la asociaba con ésta) y aquellos que veían en el modelo *nacional populista* depuesto en 1955 la raíz del nacimiento de una violencia política destinada a asumir una espiral ascendente que podría concluir en una guerra civil sin retorno. La aplicación de una estrategia *ad hoc* de alcance nacional,

a modo de muro de contención en manos de las Fuerzas Armadas para reprimir los delitos de intimidación pública y los actos calificados como muestras claras de terrorismo, asomó como una medida más radical en sus métodos y en sus fines que el tradicional Estado de Sitio, aplicado según marca la Constitución Nacional, en casos de *conmoción interior o de ataque exterior*. Por lo tanto, el objetivo de la presente ponencia será intentar analizar el origen, la legislación que lo sostiene en su imprescindible legitimidad (y que lo aleja de cualquier atisbo de “terrorismo de Estado”) y el alcance de la aplicación del Plan CONINTES, desde 1960 hasta que se lo deja sin efecto el 2 de agosto de 1961.

Para ir desagregando las variables que nos permitan abordar el tema dentro de un cierto *paradigma de complejidad*, dividiremos el trabajo en cuatro partes. En la Primera Parte, intentaremos demostrar que el Plan CONINTES atribuido al doctor Frondizi, concebido casi como un intento desesperado de un Primer Mandatario acorralado por una coyuntura política y económica crítica, no fue una medida original de éste, sino que ya lo había creado el General Perón al enviar un proyecto del Ejecutivo que se convirtió en la Ley Nacional N° 13.234, del 1° de setiembre de 1948, durante el apogeo de legitimidad política de su primera presidencia (según consta en el Boletín Oficial, publicado en los Anales de Legislación Argentina)

En la Segunda Parte nos centraremos en la descripción del contexto político que desencadenó la necesidad de hallar los fundamentos legislativos determinantes para la redacción del Plan CONINTES. Centraremos el análisis desde la perspectiva parlamentaria, utilizando como fuentes primarias las discusiones en las Cámaras de Diputados y Senadores nacionales.

En la Tercera Parte, analizaremos las diversas facetas de las acciones terroristas que motivaron la aplicación del CONINTES, intentando desentrañar la génesis de un movimiento insurreccional autóctono (los llamados *Uturuncos*) hasta las acciones de terrorismo urbano que complejizaron la escalada de violencia durante el *frondizismo*.

Finalmente, en la Cuarta Parte confrontaremos *el discurso* antiterrorista del CONINTES y la *praxis* que los diversos “comandos CONINTES” llevaron efectivamente a cabo, rescatando su repercusión en la prensa, tomando como fuente el diario *La Nación* (período 1960-1961)

2. Primera Parte: El CONINTES, una *creación* del General Perón (Ley 13.234)

El gobierno del General Perón alcanzó el pico de popularidad en el trienio 1946-1949, creando un verdadero *gobierno bicéfalo*. Para ello, fue preciso encaramar a su esposa, María Eva Duarte -transformándola lentamente en *Evita*- como un contrapeso desburocratizado esencial en el aceitado engranaje de la denominada *comunidad organizada*. Esta era definida por Perón como la “combinación armónica y equilibrada” entre el Estado, las fuerzas del capital y las fuerzas del trabajo¹. Según esta concepción, el Estado era el *lugar* (nuevamente presentado como el ámbito decisorio y centro del *imaginario peronista*) donde los actores sociales, organizados corporativamente, resolverían sus conflictos. Esto implicaba otorgarle un enorme peso al Poder Ejecutivo, que se identificaba con la figura de su conductor, el líder carismático. Para asegurar el orden interno imprescindible para el desenvolvimiento del proyecto nacional y popular, se promulgó la Ley 13.234 (sancionada el 1º de setiembre de 1948 y promulgada el 7/9/1948)² bajo el título *Normas para organizar la Nación para tiempos de guerra, las que serán aplicadas desde tiempos de paz*³. Esta ley- considerada por el propio Frondizi como el antecedente legislativo del CONINTES- establecía la organización del territorio nacional según un criterio defensivo- ofensivo ante la hipótesis de un conflicto inminente (se supone que es frente al ataque exterior, pero la ambigüedad del texto amerita diversas interpretaciones), delegando el control táctico y estratégico a las Fuerzas Armadas, a las que se subordinaban las demás fuerzas del orden y a las que respondían otras instancias de defensa civil, aunque centralizando el poder de decisión última en el Ejecutivo Nacional. Dado que éste es un texto fundamental y poco conocido, transcribiremos algunos artículos fundamentales:

“Artículo 1º: Al Presidente de la Nación, en su carácter de Jefe Supremo de la Nación, Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas y Presidente del Consejo de Defensa Nacional, compete solidariamente con todos los Ministros Secretarios de

¹ PERON Juan, *La fuerza es el derecho de las bestias*, Ediciones Garrido, Caracas, 1957, pág. 4.

² El Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional fue considerado y aprobado por la Cámara de Diputados en la Sesión del 12 de agosto de 1948 (según consta en el *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, página 2606) y por el Senado el 1º de setiembre del mismo año (*Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, página 1579).

³ Boletín Oficial, 10 de setiembre de 1948, en *Anales de Legislación Argentina*, Ediciones La Ley, Buenos Aires, Tomo VIII, 1948, páginas 72 a 78.

Estado todo cuanto concierne a la preparación, organización y dirección de la defensa nacional” ...⁴

“Artículo 3º: Al Consejo de Defensa Nacional le incumbe la responsabilidad de adoptar las medidas tendientes a pasar de la organización del País en tiempos de paz a la organización del País en tiempos de guerra. Para ello impartirá la orientación necesaria a todos los organismos del Estado para preparar:

- a) la movilización de todas la Fuerzas Armadas de la Nación.*
- b) La movilización del potencial necesario para organizar la defensa civil, la seguridad interior, el funcionamiento normal de la administración y de los servicios públicos y asegurar el ritmo de trabajo intensivo en todos los órdenes de la producción, el comercio y la industria.*
- c) La movilización y utilización para tiempo de guerra de todos los recursos morales y materiales del País*
- d) La creación de organismos necesarios para planificar, coordinar y dirigir al aprovechamiento del potencial de guerra de la Nación... ”⁵*

“Artículo 27: El Servicio Civil de Defensa Nacional es el conjunto de obligaciones que el Estado impone a sus habitantes no movilizados para el servicio militar a los efectos de contribuir directa o indirectamente a la preparación y sostenimiento del esfuerzo que la guerra impone a la Nación, asegurando la capacidad guerrera a la Fuerzas Armadas el mantenimiento del orden interno (sic, página 76), el funcionamiento de los servicios públicos, la producción intensiva de materiales de guerra y abastecimiento para el frente de batalla y el frente interior, afianzando por todos los medios la vida regular y la capacidad de resistencia de la población civil. La movilización del sector civil sólo podrá ser decretada por el Poder Ejecutivo Nacional cuando sea necesaria a fines de la defensa nacional y en los casos de emergencia o catástrofes graves que afecten partes importantes del territorio nacional o de sus pobladores... ”⁶

⁴ Boletín Oficial, 10 de setiembre de 1948, página 72.

⁵ Boletín Oficial, 10 de setiembre de 1948, página 72.

⁶ Boletín Oficial, 10 de setiembre de 1948, página 76.

“Artículo 28: En tiempo de guerra, el Servicio Civil de Defensa Nacional lo cumplen todos los habitantes del país, sin distinción de sexo, a partir de los 12 años... y en tiempo de paz lo cumplen todos los argentinos sin distinción de sexo...”⁷

Observamos como el pensamiento orgánico del General Perón propone un estado de alerta frente a potenciales conflictos, asegurando el orden interno del Estado, utilizando el recurso de las F.F.A.A., pero cuidándose de delimitar muy claramente que cualquier movilización de la población civil quedaría subordinada a su persona, evitando que ésta porte armas, previsión que mantuvo firme aún en los convulsionados años 1950 a 1952, donde la CGT y Evita sugirieron armar a las *bases* según el principio de resistencia a la opresión, frente a la ataques directos al régimen peronista. Esta polémica Ley, por las implicancias potenciales de movilización y subordinación de las “fuerzas morales y materiales de la Nación” al Presidente, generó una fuerte reacción del bloque radical, que no se presentó a debatir el Proyecto de Ley enviado el 12 de agosto de 1948 por el P.E.N. en la Cámara de Diputados (ausentes sin aviso), permitiendo que fuera aprobado por los representantes peronistas a libro cerrado. En Senadores (1º de setiembre de 1948) se aprueba y se la proclama como Ley sin discusiones⁸

3. Segunda Parte: Fundamentos del Plan CONINTES en la experiencia desarrollista

El doctor Giménez Rébora sostiene que el CONINTES se decretó en 1960 en medio de una feroz crisis terrorista (manifestada por la voladura de los depósitos de petróleo de la compañía Shell- Mex en Córdoba) y frente a los graves problemas militares (la insurrección del general Giovanonni en San Luis) pero limitándose a decretar la emergencia grave y a conceder jurisdicción militar exclusivamente sobre *delitos de intimidación pública y terrorismo*, sin abonar a la literatura política más crítica que sostiene que la *represión al terrorismo* fue utilizada como una excusa para la *represión a los trabajadores*⁹. Es evidente, siguiendo esa línea de argumentación, que los problemas que se presentaron durante la conflictiva gestión presidencial del doctor Frondizi no se pueden circunscribir a una sola causa, ya que la *multicausalidad del conflicto* fue la *norma* dentro de los cuatro años de un mandato que debía revalidar

⁷ Boletín Oficial, 10 de setiembre de 1948, pagina 76.

⁸ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, 12/8/1948, página 2612 y siguientes y *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 1º/9/1948, página 1579 y siguientes.

⁹ Entrevista al doctor GIMENEZ REBORA José, secretario del Presidente Frondizi, noviembre del 2005.

cotidianamente una legitimidad puesta permanentemente en duda. En un período de transición, bisagra dentro de la historia nacional y universal, dónde a la entelequia de construir *un peronismo sin Perón* se le sumó la irrupción del comunismo cubano y los enfrentamientos encubiertos y visibles de la llamada Guerra Fría, el Plan CONINTES seguramente mezcló la necesidad de combatir el estado de intranquilidad interior frente a la irrupción de ideologías “foráneas” y de la irrupción de algunos asomos de tinte subversivos en el ámbito local, con medidas que buscaban “pacificar” (y/o “disciplinar”) al movimiento obrero y responder con firmeza al reclamo de otros sectores políticos (en especial la UCR del Pueblo) y de las Fuerzas Armadas que tutelaban al Presidente.¹⁰

Si realizamos un breve análisis contextual del período observamos distintas dimensiones desde donde analizar el clima que prepara al CONINTES. En el espacio de reivindicaciones sindicales, en agosto de 1957, el interventor de la CGT convocó a un Congreso al que concurrieron los gremios normalizados. Frente al intento de desconocer a la mayoría peronista, el Congreso se fracturó, quedando dividido en dos bloques: las 62 Organizaciones (peronistas y comunistas) y las 32 (pro oficialistas). Los gremios comunistas se separaron luego de las 62, constituyendo "las 19" o Movimiento de Unidad y Coordinación Sindical (MUCS). El mismo año se formó la Mesa Ejecutiva de la Juventud Peronista y aparecieron varios periódicos ligados a ese sector (*Norte, Línea Dura*). Los paros se multiplicaron. El emblema de este clima de descontento sindical – a pesar de que Frondizi le devolvió la CGT a los sindicatos peronistas y restituyó la Ley 14.455 del 8/8/58 de Asociaciones Profesionales¹¹ – ocurrió en 1959 (año que se caracterizó por conflictos de larga duración: bancarios, ferroviarios, metalúrgicos), cuando se inició una gran huelga de los obreros de la carne en el frigorífico estatal “Lisandro de la Torre”, ubicado en un barrio de la Capital Federal. El 15 de enero los obreros ocuparon el establecimiento oponiéndose a la privatización. El 17 declararon una huelga general de solidaridad, por presión de las bases, las 62 Organizaciones y los comunistas del MUCS. La represión demandó 3.000 policías fuertemente armados, quienes con tanques intimidatorios (al mando del Subjefe de la Policía Federal, Capitán Borzone) desalojaron a los trabajadores luego de una tenue resistencia, que no generó

¹⁰ Para un análisis crítico del período desarrollista, ver SZUSTERMAN Celia, *Frondizi, la política del desconcierto*, EMECE, Buenos Aires, 1998

¹¹ MURO de NADAL Mercedes, *50 Años de historia económica argentina. Una síntesis de sus principales características*, Editorial Sauce Grande, Buenos Aires, 1998, página 101.

víctimas. Al día siguiente, el barrio obrero de Mataderos se convirtió en escenario de insurrección popular. Por dos días el país estuvo paralizado, por el cierre de fábricas, la suspensión del transporte público y de los diarios. El Presidente provisorio José María Guido (pues Frondizi estaba en los Estados Unidos) aconsejado por el Ministro el Interior Alfredo Roque Vítolo y los secretarios militares dispuso que el transporte en la Capital sea accionado en movilización militar. El gobierno también movilizó a los trabajadores de YPF y ante el temor de sabotajes declaró zona militar a Dock Sud, La Plata, Berisso y Ensenada. Se llamaron como refuerzos a tropas del interior y se colocaron, a modo de ciudad sitiada, guardias militares en trenes, ómnibus y lugares estratégicos de Capital Federal. El comisario Luis Margaride, restableció rápidamente el orden (en 1974 sería Jefe de la Policía Federal en el gobierno peronista). Sobre este episodio Potash¹² afirma que

“...actuando de acuerdo a los procedimientos habituales para combatir la insurrección interna conocidos como el Plan Conintes... la policía y el Ejército destruyeron oficinas peronistas y comunistas y detuvieron a cientos de líderes gremiales. Se prohibieron los comentarios radiales sobre las huelgas que no fuesen anunciados oficialmente (clausuraron radio Rivadavia por 30 días)...”

En realidad, el historiador hace referencia a la citada ley peronista 13.234 de 1948, que no recibió ese nombre hasta la administración desarrollista. Las medidas que intentaron pacificar el orden interno, sin embargo, ya se habían aplicado en 1958, a los pocos meses de la asunción de Frondizi. El decreto 9.764 del 11 de noviembre de 1958 estableció el Estado de Sitio en todo el territorio nacional debido a protesta de los trabajadores de YPF de Mendoza, en una dura huelga declarada por el SUPE:

“Artículo 1º: Declárese el Estado de Sitio en todo el territorio de la República.

Artículo 2º: El PEN, en período de receso del Congreso Nacional procederá a dejar sin efecto la aplicación del estado de sitio en cuanto desaparezcan las circunstancias (huelga de petroleros de Mendoza) que hacen necesaria su sanción...”¹³.

¹² POTASH, op. cit, página 403.

¹³ Para seguir los avatares del conflicto petrolero, ver *Revista QUÉ (Sucedio en siete días)* del 11/11/58 y 25/11/58. Recordemos que este semanario dirigido por Rogelio Frigerio era el órgano de prensa “oficioso” de la administración Frondizi. Ver también *La Prensa*, 5/9/58 y del 2 al 10-12/11/58, sobre los arrestos a partir del Estado de Sitio, en varias provincias y en Capital Federal (peronistas, comunistas

Y, aunque la huelga del SUPE- Mendoza se levantó el 17 de noviembre de 1958 cuando el gobierno prometió otorgar a los petroleros una representación en la junta directiva de YPF, se reafirmó la *prolongación indefinida del Estado de Sitio*, establecido en la Ley 14.785, promulgada el 11 de diciembre de 1958, en cuya justificación el Ministro Vítolo sostuvo que era para *preservar el principio de autoridad frente a la anarquía y la subversión*.¹⁴ Potash insiste que la verdadera razón política del estado de sitio fue la intención de Frondizi de dar una clara señal a los gremios, donde cualquier acción directa que iniciaran contra el gobierno oponiéndose a su política económica, éste no vacilaría en recurrir a los militares para oponérseles.¹⁵

La intervención de las Fuerzas Armadas para garantizar el orden interno también encuentra un antecedente válido en los Decretos 10.394 y 10.395 del 27 de noviembre de 1958, cuando los trabajadores del FFCC y los transportistas de Buenos Aires estaban bajo disciplina militar. Los citados Decretos, titulados *Nombramiento de seis coroneles como jefes de la movilización de los FFCC*, también se sustentaban en la ley 13.234, en el citado Artículo 3º, inciso b). Acusada de totalitaria, como hemos visto, por el propio Frondizi en el momento de su promulgación desde su papel preponderante en la oposición, se la “resucitó” en la presidencia ucrista, cuando Frondizi le encargó a los jefes del Ejército que se hicieran cargo de las operaciones de seis líneas de FFCC estatales, mientras que los tribunales militares tenían potestad para dictar sentencias contra los trabajadores que desobedecieran la convocatoria de regresar a sus puestos de trabajo.

En el ámbito de las acciones terroristas, el CONINTES se justificó por dos causas de alto impacto en la opinión pública – y que hablaban de un cierto accionar intimidatorio insurreccional– a saber:

- *El citado atentado terrorista a la planta de Shell- Mex, en Córdoba.*

y UCRP). Recomendamos la lectura de POTASH Robert, *El Ejército y la política en Argentina (1945-1962) De Perón a Frondizi*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1981, Tercera Edición, página 395. “Ley 14.785: Estado de Sitio en todo el territorio del País”. Sanción 11/12/1958. Promulgación 11/12/1958. Boletín Oficial de 13 de diciembre de 1958. En *Anales de Legislación Argentina*, Tomo XVIII A, 1958.

¹⁴ *Diario de Sesiones de Cámara de Diputados*, año 1958, Tomo VIII, páginas 6095-6126 y *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, año 1958, Tomo I, páginas 2737-42.

¹⁵ POTASH, op. cit, pagina 399.

El 15 de Febrero fue colocada una bomba en el depósito de Shell-Mex en Córdoba, incendiando 4 millones de litros de combustible y dejando 13 víctimas. Según la prensa el líder del mismo habría sido el presidente de la Alianza Libertadora Nacionalista, Carlos Eduardo Pedrotti, acusado de atentar contra el Partido Demócrata Cristiano de Córdoba. Por ese episodio arrestaron al metalúrgico Emilio Florentino Celiz, fabricante de explosivos al que le secuestraron nueve bombas en su domicilio y al suboficial de la Aeronáutica Robustiano Ademar Moreno (con once cargas de bomba en su poder). El Jefe de Policía de Córdoba, Abelardo Recalde Funes, sostuvo que Moreno, Celiz y Pedrotti formaban una “...*célula terrorista cordobesa al servicio del terrorismo en todo el territorio de la Nación... en la que participaban elementos del régimen depuesto (el peronismo)...*” y agregaba que “... *se comprobaron que existieron reuniones de ex legisladores del régimen depuesto con elementos de extrema derecha, analizando la posibilidad de transformar a las sierras de Córdoba en zonas de operaciones guerrilleras. Pero luego de ver los pros y los contras, optaron por abandonar la idea...*”. Recalde Funes terminaba sus declaraciones diciendo que “... *para esta ola de atentados no sólo actúan elementos peronistas y de extrema derecha sino también de extrema izquierda, ya que cada uno actúa por separado pero respondiendo a un centro de coordinación para ejecutar un plan que va desde la alarma hasta de destrucción... donde los mismos mandos revolucionarios peronistas son parte de esa organización...*”¹⁶.

- *El atentado al Mayor del Ejército David Cabrera*

Este hecho generó una enorme indignación pública porque, como consecuencia de una bomba colocada en su domicilio de la localidad de La Lucila, murió la pequeña hija del Mayor Cabrera, de sólo tres años de edad. A las exequias asistieron, en el cementerio de La Recoleta, los Secretarios de las tres Fuerzas Armadas, el general Aramburu y el Almirante Rojas y el Ministro de Seguridad Social, Álvaro Alsogaray.¹⁷

Finalmente, tras estas acciones que parecían desestabilizar al gobierno desarrollista, el 14 de marzo de 1960 comenzó a implementarse en forma concreta el llamado Plan CONINTES (Comoción Interna del Estado) en cuyo texto original se sostenía

¹⁶ Diario *La Nación*, lunes 14 de marzo de 1960, página 3.

¹⁷ *Ibid*, página 1.

*PLAN CONINTES*¹⁸

Subordinación de las policías provinciales a la FFAA. Ejecución del Plan CONINTES (Boletín Oficial, 16 de marzo de 1960)

Art. 1º: Pónese en ejecución pública en todo el territorio del país a partir de las 0 horas del día 14/3/1960 el estado de Conmoción Interior del estado (Plan CONINTES), declarado con fecha del 14 de noviembre de 1958, por decreto dictado en acuerdo general de ministros.

Art. 2º: En consecuencia de lo anterior, los secretarios de Estado de las FFAA dispondrán que las autoridades de ejecución del Plan CONINTES (Comandante en Jefe del Ejército CONINTES y Comandos equivalentes en Marina y Aeronáutica) hagan efectiva la subordinación de las Policías provinciales, previstas en el Decreto "S" 9.880 del 14/11/1958, en medida indispensable a las necesidades concretas de cada zona o subzona de defensa.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento del Interior, de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º: Comuníquese, etc (sic).

Firma Frondizi, Vítolo, Villar, Clement, Abraham, Larcher.

Al CONINTES se le agregó el Decreto 2.639 del 15 de marzo de 1960¹⁹, cuyo encabezamiento y contenido hacía más explícito aún los alcances y objetivos propuestos por el Plan. El texto original del mismo intentaba realizar un diagnóstico de las razones por las cuales se extendía la acción controladora del Estado, motivada por una serie de atentados terroristas que se proponían subvertir la legalidad, aduciendo una nueva legitimidad. (Ver el texto completo del Decreto en Anexo).

Finalmente, sugerimos que la razón más compleja de visualizar por los sectores involucrados en el contexto desafiante que implicó la implementación del desarrollismo,

¹⁸ *Anales de Legislación Argentina*, Editorial La Ley, Tomo XX-A, 1960, páginas 367/368. Decreto 2.628 del 13 de marzo de 1960

¹⁹ *Boletín Oficial*, 16 de marzo de 1960, en *Anales de Legislación Argentina*, Editorial La Ley, Tomo XX-A, 1960, páginas 367/368

fue la confusión que engendró el paso del discurso preelectoral de Frondizi que calificamos como *nacional- desarrollista* (cercano a las banderas del primer peronismo) a una praxis *desarrollista propiamente dicha*. Las reacciones fueron evidentemente desconcertantes (no podían serlo de otro modo) ante lo que se consideraba una inconsistencia programática, y las primeras miradas engendraron calificativos previsibles hacia el binomio del Presidente Frondizi y de su asesor Frigerio: desconcierto²⁰, traición²¹, entrega²². Para este binomio era clave el pacto con Perón. Las opciones oscilaban en torno a la búsqueda de una fórmula que les permitiera, o bien resolver los mecanismos que sostenían el clivaje peronismo- antiperonismo o, en su defecto, aquella que le redituara una solución de *integración* por interpósita persona (fijando el eje en la figura de Frondizi). Frigerio estaba convencido de que más allá de la conveniencia para ambas partes de un acuerdo preelectoral (su visión estratégica) existía una base conceptual común, el *nacional desarrollismo* (su pretensión programática) por la cual Perón se habría convencido (desde sus lecturas en el destierro del semanario *Qué*, en su segunda etapa de 1956) de que los argumentos desarrollistas de Frigerio eran los correctos, y que él sólo debería instar a sus compañeros peronistas a la adhesión sincera a ese modelo de integración y desarrollo.

4. Tercera Parte: *Uturuncos* como una expresión insurreccional frustrada

En la primavera de 1959 un grupo de hombres de los comandos de la llamada *Resistencia Peronista* de la zona noroeste del país decidieron encarar la primera experiencia de guerrilla rural. Durante ese año y el siguiente, varios grupos de militantes intentaron instalarse y mantenerse en la zona boscosa de Tucumán, en el departamento de Chicligasta, al sur de la provincia. El nombre que eligieron para la guerrilla fue *Ejército de Liberación Nacional-Movimiento Peronista de Liberación*, aunque han sido conocidos con el que popularmente han pasado a la historia: *Uturuncos*. Surgida en un punto alejado de las grandes ciudades que dirigían la vida política del país, la guerrilla

²⁰ SZUSTERMAN Celia, *Frondizi, la política del desconcierto*, EMECE, Buenos Aires, 1998.

²¹ Dentro de esos grupos se encontraban diversos exponentes, desde Esteban REY, quien publicó en Ediciones La Siringa, en julio de 1959, *Frigerio y la traición de la burguesía nacional* hasta el grupo de la revista *Contorno* (Viñas y Halperín Donghi) que se vieron decepcionados por la deserción ideológica de Frondizi y acusaron directamente al *stalinismo* Frigerio de haberlo arrastrado a una involución reaccionaria, reflejada en el escrito *El frondizismo en el espejo de la historia*. HALPERÍN DONGHI Tulio, *Argentina en el callejón*, Ariel, Buenos Aires, 1995, pág. 57.

²² Así lo atestiguada el propio Vicepresidente renunciante de Frondizi, GÓMEZ Alejandro *Política de entrega*, Editorial Peña Lillo, Buenos Aires, 1963

de los Uturuncos solo pasó a formar parte de los antecedentes lejanos de las formaciones armadas que se extendieron por todo el país a principios de los setenta. Quizás reivindicado exageradamente por algunos sectores de izquierda, la experiencia del autodenominado *Movimiento Uturuncos* no fue sino una exigua manifestación de *foquismo vernáculo*, con muchos toques ficcionales que no merecerían ser considerados si no fuera por la magnitud de la guerra civil que expuso a la Argentina (con epicentro también en la provincia de Tucumán) al límite de la ingobernabilidad²³. Casi a modo de leyenda debido a la escasez de datos fehacientes, se reivindica la figura de John William Cooke, quién trataba de establecer una red entre los comandos dentro del país y los comandos de exiliados en los países vecinos. Entre los años 1955 y 1958 el *Comando 17 de Octubre* siguió desarrollando apoyos entre empleados de sectores medios y en los barrios humildes de San Miguel de Tucumán (cada barrio tenía su célula). Salas²⁴ contextualiza la génesis del fenómeno *Uturuncos* dentro del mencionado escenario de las largas huelgas defensivas del salario y de las condiciones de trabajo. En el interior del país sobresalió el paro de Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar (F.O.T.I.A.), realizada en esa provincia en los meses de julio y agosto de 1959. La futura primera guerrilla peronista se habría fortalecido gracias a los sucesos acontecidos durante la huelga.

La descripción de Salas sobre el nacimiento de esta agrupación subversiva merece ser citada textualmente, para ponderar en su real magnitud a este *foquismo sui generis*

“... En Puesto de Zárate, en la base del cerro Cochuna, casi en el límite con Catamarca, ocho hombres cargados con pesadas mochilas iniciaron el ascenso e inauguraron la guerrilla en Argentina. Al mando del grupo estaban Juan Carlos Diaz, el uturunco, Franco Lupi, el Tano y Angel Reinaldo Castro, con el grado de comandantes. Los integrantes de la tropa eran : Juan Silva, alias Polo; Diógenes Romano, alias Búfalo; Miranda, alias Rulo; Villafañe, alias Azúcar y Santiago Molina, alias el Mejicano, todos tucumanos. Unos días después subieron León Ibañez y Pedro Anselmo Gorrita González. Tenían escasa experiencia militar pero todos, en algún

²³ SALAS Ernesto, *Uturuncos. Los orígenes de la guerrilla peronista (1959-1960)*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2003, páginas 17 a 20. El término **uturunco**, merece dos significados del quechua: *hombre-tigre* y también, según la leyenda indígena, se denominaba así al animal de mal agüero que se imaginaba con forma de saurio.

²⁴ SALAS, op. cit, página 10.

momento, habían participado en sabotajes y acciones menores. La zona en la que se internaban no era casual y había por lo menos dos motivos para que la guerrilla la eligiera, uno geográfico y otro político: en el lugar, la selva era tan tupida que a duras penas se podía distinguir a un compañero a dos metros de distancia y además, desde allí hasta el ingenio Concepción era todo terreno azucarero. El propósito inicial era modesto, amoldarse al terreno, acostumbrarse a dominar la vegetación y el clima, conocer los caminos secundarios. Las operaciones, les había dicho Guillén, vendrían después, cuando lo dispusiera el Estado Mayor. El armamento era también escaso, una ametralladora PAM, una pistola 45 y un revolver 38 para ocho personas... ”²⁵

A pesar de su escasa capacidad operativa y su seguro fracaso, este levantamiento fue considerado entre los antecedentes válidos esgrimidos durante el gobierno de Frondizi para legitimar la aplicación del CONINTES. Finalmente el “*affaire uturuncos*” finalizó en un olvidable episodio, rápidamente reprimido por las fuerzas policiales locales. Algunos detalles sostienen que los Uturuncos habían asaltaron con éxito los destacamentos policiales de Las Banderitas y Alto Verde. Bajaron hasta la ciudad de Tucumán y asaltaron el puesto policial del Ferrocarril Mitre, del que intentaron robar algunas armas y proyectiles. En la misma noche en que asaltaron el puesto del ferrocarril, se trasladaron a la ciudad de Concepción para tomar el cuartel de bomberos. El operativo comenzó con el incendio de una gomería para atraer la atención. Pero por indecisiones en el desarrollo del operativo lo abandonaron. Para algunos de los integrantes de la guerrilla esta serie de ataques fueron prematuros. Lo cierto es que inmediatamente atrajeron sobre sí a la policía de la provincia que empezó a tender un cerco en la zona. El balance distaba de ser bueno, el campamento había sido descubierto, tres guerrilleros se encontraban presos y los restantes habían logrado bajar para restablecer el contacto que se había quebrado. Pero la policía ya sabía de la existencia de un grupo guerrillero en la zona del Cochuna, un mes y medio antes de la operación que los llevaría a ser conocidos por la opinión pública nacional: el asalto de la comisaría de Frías. En pocos minutos y sin disparar un tiro, los Uturuncos tomaron la dependencia policial. A los policías les sacaron las armas y los uniformes y los metieron en el calabozo. A culatazos rompieron la radio policial y cortaron los cables del teléfono. Un agente aseguró después a la prensa que quién los dirigía se hacia llamar

²⁵ Ibid, página 16

comandante Uturunco y el nombre llegó a los diarios. Al día siguiente la noticia conmovió al país y fue tapa de todos los matutinos de la Capital Federal: “*un grupo guerrillero peronista al mando del capitán Uturunco operaba en la provincia de Tucumán*”. El ministro del Interior, Alfredo Vítole, en conferencia de prensa identificó a varios de los asaltantes. Las fuerzas del orden comenzaron entonces una serie de allanamientos. El gobierno comprobó lo que sospechaba: los integrantes de la guerrilla y sus apoyos eran viejos conocidos peronistas de la zona. El gobernador de Santiago del Estero, Eduardo Miguel y su par de Tucumán, Celestino Gelsi, tendieron una trampa a los guerrilleros. Mediante un comunicado oficial, los diarios informaron que se libraban graves combates con la policía en las inmediaciones de la ciudad de Concepción de Tucumán. Por último, 1º de enero, los policías vieron descender desde lo alto de la montaña a cuatro jóvenes que iban en busca de víveres y agua y los detuvieron sin oponer resistencia. Un rato más tarde se entregaron otros cinco, que habían obtenido el permiso de sus jefes de bajar respondiendo al llamado de sus padres. El mismo día, a pocos kilómetros de Concepción, fue detenido Juan Carlos Díaz. Según su relato había bajado unos días antes con el comandante Alhaja, José Genaro Carabajal para contactar con un nuevo grupo de combatientes, pero cuando estaban cruzando un río fue arrastrado por la corriente aguas abajo perdiendo el contacto con su compañero. Medio atontado, con su ropa en jirones y las botas destrozadas, fue guiado por gente de la zona por donde no hubiera patrullas. Pero fue delatado y capturado. Dos días después, una patrulla policial encontró dormidos a dos jóvenes más en el límite con Catamarca. Se trataba de Roberto Anaya, de 18 años, *alias loco Perón* y René Fernández, ambos tucumanos. Al ser descubiertos, Anaya se entregó pero Fernández logró huir hasta Concepción y tomó un micro hasta la ciudad de Tucumán, pero al bajar se le disparó un tiro que lo hirió en el muslo. Fue detenido en el hospital Padilla al que había concurrido para curarse. Otros dos, Américo Moya y Tomas David Soraide, que fueron encontrados por sus padres en la selva del Aconquija, también se entregaron.²⁶

5. Cuarta Parte: Entre el *discurso* y la *praxis antiterrorista*. Su repercusión en la prensa

²⁶ *Ibíd.*, página 20. También son importantes los datos aportados por el doctor GIMENEZ REBORA José, en la entrevista de noviembre del 2005

La última parte de esta ponencia pretende reconstruir las declaraciones de los distintos actores sociales frente al Plan CONINTES y las acciones efectivamente llevadas a cabo en el marco de este estado de conmoción interior, a través del seguimiento periodístico reflejado en el diario *La Nación*, desde marzo de 1960 a agosto de 1961.

En el primer aspecto, los titulares manifestaban que un clima de violencia extrema se había desatado a principios de 1960, que justificaba con creces la aplicación del CONINTES (y para muchos con alguna demora). Las críticas no hacían foco en la posible ilegitimidad de la medida, sino en su debilidad, ya que se consideraba que el CONINTES era

“... simplemente una fijación de la labor militar con una teoría preventiva, es decir que no contempla una labor ejecutiva en cuanto a la lucha contra el terrorismo...el Plan CONINTES es una forma de coordinación de medidas para evitar episodios desagradables pero no puede reprimir al terrorista, al que será muy difícil encontrar “in fraganti” ... por ello dicho Plan es interpretado por algunos militares como una simple medida de precaución y al que no le tienen mucha fe, en virtud de los resultados anteriores... por último, en fuentes extraoficiales se ha sabido que un grupo de militares está disconforme con esta medida adoptada para combatir el terrorismo pues se dice que el Poder Ejecutivo Nacional debe adoptar otras formas legales y que su poder debe hacerse sentir en cada atentado...y aunque existe la idea (comprobada en otros pueblos) de que el terror engendra el terror, en esta ocasión- se dice- es necesario que la acción represiva sea superior y más firme que el enemigo permanente que acecha en la oscuridad...”²⁷

Los reclamos recogidos por la prensa de ciertos sectores militares y de algunos otros representantes de la “opinión pública” sobre la supuesta falta de rigurosidad del CONINTES se inscribieron dentro de esta disyuntiva de cuál era la mejor estrategia de lucha frente a fuerzas insurreccionales irregulares. Este aspecto discursivo, se detallaba en los días sucesivos a la aplicación del CONINTES intentando desentrañar sus fundamentos, sus alcances y sus límites. Así *La Nación*, bajo el título *En qué consiste el*

²⁷ Diario *La Nación*, martes 15 de marzo de 1960, página 1.

Plan CONINTES realizó una exhaustiva descripción del mismo, considerando claves los siguientes puntos:

- La palabra CONINTES se aplicaría a términos militares para señalar la existencia de una conmoción interna que podía afectar a todo o a partes del territorio nacional.
- Durante la vigencia del CONINTES las FFAA y la policía asumían la responsabilidad del orden dentro del país. El territorio aparecía dividido en zonas, cada una de las cuales se entregaba a cargo de un comandante de agrupación CONINTES, que en general coincidía con la autoridad militar a cargo más antigua de la zona.
- Se colocaba a todo el País prácticamente en estado de guerra, por lo cual se podían dictar bandos destinados a proveer en la seguridad de las tropas y materiales de acuerdo a las operaciones que se realizasen.
- El CONINTES se decretó para preservar el orden público, impedir el saqueo, violación, incendios, roturas, tal como lo expresa el artículo 133 del Código de Justicia Militar. Se lo aplicaba frente a la impotencia de las autoridades comunes para mantener el orden.
- Las tropas y las fuerzas militarizadas o policiales podrían hacer uso de las armas en caso de que algún acto penado por la ley fuera sorprendido in fraganti y no se entregara en primera instancia
- El CONINTES implicó el refuerzo de guardias en unidades y acantonamientos militares y la posibilidad de movilización de elementos civiles.
- Como la coordinación quedaba en manos de las FFAA era procedente subordinar a las policías provinciales a las mismas²⁸
-

En cuanto al accionar, es decir a la aplicación efectiva del CONINTES en situaciones de carácter insurreccional o terrorista, se describen algunos allanamientos y medidas disuasivas, con arrestos de “sospechosos” de ser incitadores a la violencia política, pero sin demasiada consistencia probatoria. Las primeras medidas fueron la vigilancia de las fuerzas policiales provinciales a usinas, ENTEL, ramales de FFCC,

²⁸ Diario *La Nación*, 15 de marzo de 1960, páginas 1 a 4.

Gas del Estado y emisoras radiales estatales (Santa Fe, Córdoba, Provincia y Gran Buenos Aires)²⁹

Los barrios obreros de Berisso, La Plata y Ensenada, fueron declarados zonas de jurisdicción militar, y más de 200 personas perdieron la libertad. El encarcelamiento de cerca de 3.500 activistas (la cifra siempre es provisoria por lo endeble de las fuentes disponibles), la desorganización de las estructuras de la *Resistencia Peronista* llevó a una oposición cada vez mayor contra el gobierno por parte de la izquierda y el peronismo. Los allanamientos de locales donde actuaban elementos del “régimen depuesto” y la acusación a ex funcionarios del gobierno peronista o de la UCRP hicieron que el CONINTES quedase en la memoria de muchos como un plan represivo a la libre expresión de la oposición³⁰.

Sin embargo, para el día 24 de marzo de 1960 (es decir a diez días de su implementación), ya no aparecen noticias en la portada de *La Nación* que hagan referencias ni a los fundamentos del CONINTES, ni a nuevos operativos antiterroristas. Una suerte de silencio cotidiano se apoderó de esta medida que va a languidecer hasta su desaparición en agosto de 1961, a pesar de que los conflictos tanto sindicales, planteos militares y críticas políticas acompañarían a la *convulsionada cotidianeidad* de Frondizi, hasta su renuncia en 1962.

6. A modo de conclusión

Tal como lo planteamos en los objetivos de la presente Nota de Investigación intentamos analizar el origen, la legislación y el alcance de la aplicación del Plan CONINTES, como una respuesta posible del gobierno desarrollista del doctor Frondizi ante los incesantes episodios de desestabilización que, desde algunas formaciones partisanas, asumieron una dimensión novedosa en la historia de la violencia política en Argentina.

Sin llegar a constituir una suerte de “terrorismo de Estado” el CONINTES se pensó y se ejecutó como un espacio – físico y simbólico- de resguardo de la legitimidad institucional, frente a las primeras manifestaciones insurreccionales, que buscaban

²⁹ Diario *La Nación*, 16 de marzo de 1960, páginas 1.

³⁰ Diario *La Nación*, 18 de marzo de 1960, páginas 1.

apelar a una vieja y a una nueva legitimidad política. La primera, intentaba restablecer al régimen peronista depuesto y no sólo acusaba de traición a Frondizi sino que reivindicaba los métodos de la *Resistencia*, aún cuando éstos fueran ilegales. La nueva legitimidad se explicaría mejor por el contexto internacional, que le daba a los brotes partisanos un halo revolucionario profesional, emanado no del nacionalismo populista sino el naciente antiimperialismo marxista, encarnado en las simpatías al régimen cubano y, en especial, a Guevara, el “protagonista argentino”.

Finalmente cabría señalar que el CONINTES ha recibido exageradas críticas, tanto por su aparente incapacidad para frenar la espiral de violencia política como por ser un instrumento “anti- democrático” para acallar a los numerosos frentes opositores al doctor Frondizi.

Anexo

Declaración de emergencia grave, jurisdicción militar sobre delitos de intimidación pública y terrorismo.

Visto

Los reiterados actos de terrorismo perpetuados en el territorio de la República, que conmueven profundamente la paz pública y amenazan indiscriminadamente la vida y el patrimonio de todos los habitantes y

Considerando

Que la sucesión de hechos no es sólo reveladora de la existencia de un grupo de individuos socialmente inadaptados sino que pone en evidencia el desarrollo de un vasto plan de perturbación interna que intenta destruir el orden constitucional y afectar el funcionamiento de las instituciones republicanas

Que el Gobierno de la Nación, frente a reiterados desmanes de esa índole se ha visto precisado a declarar y mantener el Estado de Sitio y a adoptar importantes medidas de carácter militar en el deseo de prevenir el orden público y la seguridad de la población

Que el Poder Ejecutivo Nacional posee elementos de juicio que le permiten concluir que esta acción terrorista se intentará continuar desarrollando cada vez en más vasta escala con el propósito, entre otras, de impedir el acto eleccionario del 27 de marzo próximo y alterar la Constitución y el funcionamiento normal de los poderes públicos

Que no obstante las medidas hasta ahora adoptadas han continuado repitiéndose esos cobardes y vandálicos atentados en diferentes lugares del País, por lo que ante la grave situación de emergencia el PEN en uso de las facultades que le acuerda la Ley 13.234 estima que procede, sin más dilación, someter a jurisdicción militar al conocimiento y represión de tales infracciones

Que las Leyes 14.785 dictada en ejercicio de la facultad que confiere al Congreso el artículo 23 de la Constitución Nacional (Estado de Sitio) y 13.234 en su artículo 27 y concordantes, constituyen la fundamentación adecuada de las disposiciones del presente decreto, toda vez que lo relacionan con las personas, actos y derechos que guarden conexión inmediata y directa con el estado de emergencia existente

Que la Constitución Nacional acuerda al Presidente y al Congreso los denominados “poderes de guerra” (sic, página 367), regulados en el Código de Justicia Militar y en otros correlativos

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las dispuestas por el presente decreto no afectan ni alteran en modo alguno las atribuciones y poderes de las autoridades constituidas en el orden nacional y provincial, desde que sólo tiene por finalidad exclusiva la represión de los ignominiosos actos de violencia que se están produciendo en el País

Que se hace indispensable, asimismo, establecer un régimen sumario de procedimiento para asegurar la celeridad en la sanción rigurosa y ejemplar de manifestaciones antisociales de esta tipo

Que el PEN se ve ineludiblemente compelido en defensa de los supremos intereses de la República a proceder así con la máxima energía, porque entiende que va en ello el mantenimiento de una forma de vida nacional estructurada en torno a las democráticas instituciones de la Nación

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros decreta:

Artículo 1º: Declárese presenta la situación de emergencia grave prevista en los artículos 27, 28,36 y 37 de la Ley 13.234. En consecuencia en todo el territorio de la República a partir de las 0 horas del día 16 de marzo de 1960 quedan sometidos a la jurisdicción militar y sujetos a las sanciones de los artículos 669, 671, 826, 827, 828, 830, 831, 859 y 870 del Código de Justicia Militar y las artículos 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 200, 226, 229, 230, 233, 234, 235 y 236 del Código Penal

de la Nación, de la Ley 15.276 y de los artículos 4, 7, 8 y 12 de la Ley 13.985 de las personas que incurrieran en los hechos y situaciones previstas en tales disposiciones legales, así como también quienes se encontraran en situaciones previstas en los artículos del Código Penal de la Nación que se refieran a tentativas (artículos 42, 43 y 44) participación criminal (artículos 45, 46, 47, 48, 49), instigación (artículo 209) asociación ilícita (artículo 210) apología del crimen (artículo 213) y encubrimiento (artículos 277, 278 y 279) relacionados con la comisión de delitos indicados anteriormente.

Artículo 2º: Los comandantes de las zonas de defensa de jurisdicción del Ejército y los comandantes de áreas de jurisdicción de Marina y Aeronáutica, ordenarán en cada caso la constitución de Consejo de Guerra establecidos en el artículo 438 del Código de Justicia Militar, que aplicarán el procedimiento sumario del artículo 503 del mismo Código.

Artículo 3º: Dese cuenta oportunamente la Honorable Congreso de la nación

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros y firmado por los señores Secretarios de Estado

Artículo 5º: Comuníquese, etc.

Firma: Frondizi, Villar, Vítole, Taboada, Alsogaray, Mac Kay, Constantini, Larcher, Clement, Abrahín, Malaccorto, Juni, Klein, Mugica, Palazzo, Castello.

7. Fuentes

- Diario de Sesiones de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Nación.
- Revista *QUE (Sucedió en siete días)*, hemeroteca de la Universidad Católica Argentina.
- Materiales del Centro de Estudios Nacionales, ubicado en la Biblioteca Nacional.
- Diario “La Nación”, 1960/1961

Bibliografía

1. JAMES Daniel, *Resistance and Integration: Peronism and the Argentine Working Class, 1946-1976*, Cambridge University Press, 1988.

2. POTASH Robert, *El Ejército y la política en Argentina (1945-1962) De Perón a Frondizi*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1981, Tercera Edición
3. ROUQUIÉ, Alain, *Radicales y desarrollistas*, Editorial Shapire, 1975
4. SALAS Ernesto, *Uturuncos. Los orígenes de la guerrilla peronista (1959-1960)*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2003.
5. SZUSTERMAN Celia, *Frondizi, la política del desconcierto*, EMECE, Buenos Aires, 1998.
6. WALZER Michael, *Guerras justas e injustas*, Ediciones Goyanarte, Madrid, 1980

* * *